

IQUIQUE, 04 de enero de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 008.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 132703 de Rectoría, de fecha 29.12.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con el Sr. **ROBERTO LINETZKY BITRÁN**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROBERTO EDUARDO LINETZKY BITRAN

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 27 de noviembre de 2020, entre **ROBERTO EDUARDO LINETZKY BITRAN**, chileno, casado, Químico Farmacéutico, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°5.718.351-9, domiciliado en Avenida Playa Brava N°1890, en adelante el “**Arrendador**” y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2.120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

PRIMERO: Las partes, con fecha 01 de marzo de 2000, celebraron un contrato de arrendamiento sobre la propiedad emplazada en el segundo piso del inmueble ubicado en Avenida Playa Brava N°1890 de esta ciudad, instrumento que fue sancionado administrativamente por Decreto Exento N°111, de fecha 6 de marzo de 2000, y modificado, por addendums suscrito el 05 de junio de 2019 y el 01 de junio de 2020, instrumentos aprobados por esta Casa de Estudios mediante Decretos Exentos N°1595, de fecha 21 de junio de 2019, y N°1106, de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO: Las partes, por el presente acto e instrumento, vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato antes individualizado, en los siguientes términos:

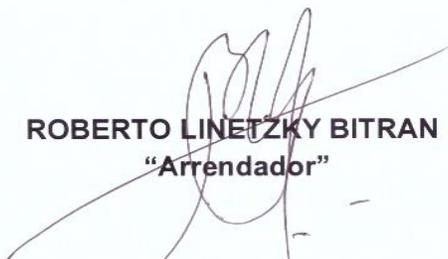
- a) Se reemplaza **el primer párrafo de su Cláusula Cuarta**, sobre vigencia, por la siguiente:

“CUARTO: El presente contrato rige a contar del día 1ro. de marzo del año 2020 y **durará hasta el 15 de diciembre de 2020.**

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 01 de marzo de 2000 y sus modificaciones realizadas.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


ROBERTO LINETZKY BITRAN
"Arrendador"



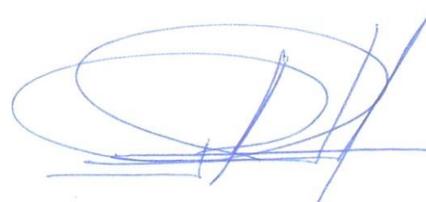
ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
"Arrendatario"

2.- Los gastos deberán imputarse al Código de IQUD10UNI – 010402010015 del plan de cuentas de la Universidad.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector


PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc